

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL TIEMPO Y MONTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. FSGJ/139/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARLON SOTO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de octubre del 2016, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/139/2016, en adelante el "CONTRATO", en el cual "EL PROVEEDOR" se obligó de acuerdo a lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a la prestación del servicio relativo a la actualización del equipo de cómputo personal para "EL CIDE".

II.- Conforme al procedimiento de contratación, "EL CIDE" adjudicó el "CONTRATO" por la cantidad siguiente:

| MONTO                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$11'196,847.80 (Once Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 80/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

La contraprestación antes mencionada se ejecuto de la siguiente forma:

| EJERCICIO FISCAL | MONTOS CON IVA INCLUIDO                                                                                 |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2016             | \$622,047.10 (Seiscientos Veintidós Mil Cuarenta y Siete Pesos 10/100 M.N.)                             |
| 2017             | \$3'732,282.60 (Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 60/100 M.N.) |
| 2018             | \$3'732,282.60 (Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 60/100 M.N.) |
| 2019             | \$3'110,235.50 (Tres Millones Ciento Diez Mil Doscientos Treinta y Cinco 50/100 M.N.)                   |

III.- Que la Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONTRATO" establece una vigencia del 01 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula OCTAVA del "CONTRATO" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico indicando que el mismo podrá modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSFP) del Reglamento de la Ley en cita.

V.- Que mediante oficio No. CSC/177/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitido por la Coordinación de Sistemas de Cómputo de "EL CIDE", se solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestara su conformidad con ampliar en tiempo y monto el "CONTRATO", manifestando este último mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, que se acepta dicha ampliación en tiempo y monto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

### 1.- DE "EL CIDE":

**1.1.-** Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

**1.2** Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.3.-** Que se ha tomado la decisión de ampliar el tiempo y monto del "CONTRATO", quedando de la siguiente manera.

| INCREMENTO EN MONTO |                |                                                                             |
|---------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| EJERCICIO FISCAL    | PORCENTAJE     | MONTO CON IVA INCLUIDO.                                                     |
| 2019                | 5.5555555556 % | \$622,047.10 (Seiscientos Veintidos Mil Cuarenta y Siete Pesos 10/100 M.N.) |
| 2020                | 8.3333333333 % | \$933,070.65 (Novecientos Treinta y Tres Mil Setenta Pesos 65/100 M.N.)     |

| INCREMENTO EN TIEMPO                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Equivalente a (152) días, del 01 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2020 |

Lo anterior, toda vez se requiere dar continuidad a la prestación del servicio relativo a la actualización del equipo de cómputo personal para "EL CIDE", dentro del último bimestre del ejercicio fiscal 2019 y dentro

del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, situación que permite al área usuaria iniciar un procedimiento de contratación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

1.4.- Que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** está regulado por los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 de su Reglamento, y que “**EL CIDE**” cuenta con los recursos financieros necesarios para ampliar el monto del “**CONTRATO**” durante el ejercicio fiscal 2019 y el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a lo dispuesto en los oficios No. **DRF/226/2019** y **DRF/227/2019** respectivamente, emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.

1.5.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

## 2.- DE “EL PROVEEDOR”:

2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con el permiso 3702,442 y el folio número A0021B88 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 26 de agosto de 2004 y con la escritura pública número 111,878 de fecha 14 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría 48 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 325165.

2.2.- Que el C. Marlon Soto Hernández en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública número 62,077 de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante la fe del notario público número 169 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara actuando como asociado con el Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario Público No. 226 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el Lic. César Álvarez Flores Notario Público número 87 de la misma ciudad, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación del servicio relativo a la actualización del equipo de cómputo personal para “**EL CIDE**”, en los términos y condiciones que se estén en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

2.4.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 1202 Interior 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

## 3.- De “LAS PARTES”:

3.1.- Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2 y 2.2 del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo y monto del “**CONTRATO**”, así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula **OCTAVA** del “**CONTRATO**”, las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía la vigencia y el monto del **"CONTRATO"** de la siguiente forma:

| INCREMENTO EN MONTO |               |                                                                             |
|---------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| EJERCICIO FISCAL    | PORCENTAJE    | MONTO                                                                       |
| 2019                | 5.555555556 % | \$622,047.10 (Seiscientos Veintidós Mil Cuarenta y Siete Pesos 10/100 M.N.) |
| 2020                | 8.333333333 % | \$933,070.65 (Novecientos Treinta y Tres Mil Setenta Pesos 65/100 M.N.)     |

| INCREMENTO EN TIEMPO                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| Equivalente a (152) días, del 01 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2020. |

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a mantener los precios establecidos en el **"CONTRATO"** durante el lapso antes mencionado.

### SEGUNDA.- RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del **"CONTRATO"** que se modifica y por las razones expuestas en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas u objeto del presente Instrumento Jurídico, salvo los que en él mismo se estipulan.

### TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 último párrafo del reglamento de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, y de acuerdo a la Ley aplicable a la materia, la garantía de cumplimiento otorgada de conformidad a la cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**.

Para dicho fin **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL CIDE"** el endoso correspondiente en el que se establezca que es conjunto, solidario e inseparable de la otorgada póliza principal, o bien, en los documentos modificatorios a dicha garantía de cumplimiento, en los términos de la Ley de la materia, en el entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**.

### CUARTA.- CONTRATO ORIGINAL.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las Cláusulas del **"CONTRATO"**, por lo que conservan su alcance, y fuerza legal.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 06 de noviembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

POR: "EL CIDE"

POR: "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**Y REPRESENTANTE LEGAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARLON SOTO HERNÁNDEZ**  
**APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO**  
**COORDINADOR DE SISTEMAS DE**  
**CÓMPUTO Y ENCARGADO DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL**  
**CONVENIO.**